

Contrato de suministro eléctrico Condiciones generales

1. OBJETO, VIGENCIA Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por Energía VM Gestión de Energía, S.L.U., ("Energía-VM") al Cliente y titular del Punto de Suministro (el "Cliente"), a través de las redes de la Empresa Distribuidora de la zona correspondiente, en la dirección indicada como Punto de Suministro en las Condiciones Particulares (el "Punto de Suministro" o "CUPS"), siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, y en especial, siempre y cuando no exista una imposibilidad por parte de Energía-VM y por causas no imputables a la misma, de hacer llegar la energía al Cliente en las condiciones de continuidad y calidad establecidas en la legislación vigente (en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 1.5 de estas Condiciones Generales). Asimismo, por otra parte, en virtud del presente Contrato, el Cliente, se compromete a pagar el suministro prestado en firme en los mencionados términos y condiciones, todo ello durante la duración del Contrato. Asimismo, la energía eléctrica será entregada al Cliente en el Punto de Suministro, donde igualmente le serán transferidos la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma.

1.2 Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma por el Cliente siguiendo el proceso de perfección contractual acordado y surtirá efectos desde la fecha de comienzo del suministro por el periodo de doce meses, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, salvo que alguna de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo con quince días de antelación a la fecha de finalización del mismo, o en el supuesto de que habiendo Energía-VM notificado al Cliente, al menos un mes antes a la fecha de finalización del mismo, unas nuevas condiciones económicas para dicha prórroga, el Cliente no hubiese manifiesto de fehacientemente a Energía-VM su oposición a las mismas con quince días de antelación a la fecha de finalización del Contrato, en cuyo caso serán de aplicación las nuevas condiciones económicas durante el periodo de prórroga. En el caso de que el presente Contrato se prorrogue en las mismas condiciones económicas, Energía-VM quedará facultada para actualizar el Término de Energía correspondiente al Producto Contratado en las Condiciones Particulares de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (en lo sucesivo, el "IPC") publicado por el Instituto Nacional de Estadística respecto del año natural inmediatamente anterior.

1.3 Cuando Energía-VM actúe como mandatario y/o sustituto del Cliente a efectos del ATR, Energía-VM procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el Acceso de Terceros a las Redes (ATR) y el cambio de suministrador en el menor plazo de tiempo posible desde la firma del Contrato siguiendo el proceso de perfección contractual acordado. La fecha de comienzo del suministro (haya sido ésta definida o no de forma estimada en las Condiciones Particulares) quedará en todo caso supeditada a la confirmación por parte de la Empresa Distribuidora de la autorización del cambio de suministrador y al previo cumplimiento por el Cliente de las condiciones recogidas en la cláusula 1.4 siguiente, sin que exista responsabilidad por Energía-VM de las demoras en la fecha de comienzo del suministro que puedan derivarse de las circunstancias citadas. La fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a la ejecución por parte de la Empresa Distribuidora. El Cliente será en cualquier caso responsable frente a su anterior suministrador por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al suministro realizado hasta que Energía-VM comience a prestarle dicho servicio.

1.4 El suministro únicamente se comenzará a llevar a cabo cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

- Que el Cliente se encuentre al día en el pago de sus suministros eléctricos facturados y de los peajes de acceso a las redes, para lo cual el Cliente autoriza a Energía-VM para que en su nombre pueda dirigirse a su anterior suministrador con el objeto de corroborar estos extremos;
- Que cuente con el equipo de medida y control de consumo y energía ajustado a la misma (el "Equipo de Medida");
- Que en el caso de que la Empresa Distribuidora exija en el momento de la contratación del ATR un depósito de garantía, el Cliente lo haga efectivo;
- Que de las averiguaciones del riesgo crediticio del Cliente se infiera una solvencia insuficiente del Cliente para cumplir con el pago del suministro; o que el Proveedor de crédito de Energía-VM rechace cubrir parcial o totalmente el riesgo asociado al Cliente. En dichos casos, Energía-VM evaluará la posibilidad de requerirle al Cliente la aportación de la garantía, aval bancario o fianza;
- Que se produzca la entrada en vigor del contrato de acceso a red con la Empresa Distribuidora a la que el Cliente está conectado en el Punto de Suministro, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.2 de las presentes Condiciones Generales. En el supuesto de que la tramitación de la solicitud del contrato de acceso a red la realice Energía-VM, pero dicha tramitación se anule por causa imputable al Cliente, Energía-VM le repercutirá aquellos costes que en su caso le facture a ésta la Empresa Distribuidora como consecuencia de dicha anulación de la solicitud; y
- Que la combinación de servicios contratados se corresponda con las combinaciones predispuestas por Energía-VM en el Contrato y sus Anexos.

No obstante, en el supuesto de que transcurra (1) mes desde la fecha de firma del Contrato y en todo caso hasta un (1) mes después desde la fecha estimada de comienzo de suministro, si ésta estuviera definida, mediante el proceso de perfección contractual acordado sin que se hubieran cumplido todas y cada una de las condiciones referidas en la presente estipulación, Energía-VM podrá, bien notificar al Cliente esta circunstancia, entendiéndose entonces el presente Contrato resuelto a todos los efectos, o bien, en el momento en que sean cumplidas las condiciones suspensivas dependientes del Cliente, modificar el Precio del Contrato en cuyo caso comunicará al Cliente dicha circunstancia. Una vez transcurrido el plazo de quince días sin que el Cliente haya notificado a Energía-VM la aceptación de la modificación del Precio del Contrato, se entenderá que el Cliente rechaza la misma y por tanto el Contrato se considerará resuelto a todos los efectos por causa imputable al Cliente.

1.5 La calidad del suministro será la definida por la normativa aplicable y especialmente en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre,

y siendo en todo caso exclusiva responsabilidad de la Empresa Distribuidora de la zona donde radica el Punto de Suministro así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Por lo tanto, en caso de que estos estándares y calidad de suministro sean incumplidos por la Empresa Distribuidora, y el Cliente decida reclamar una compensación, el Cliente lo reclamará a la Empresa Distribuidora, como responsable legal al respecto, quedando Energía-VM comprometida a colaborar con el Cliente en dicha reclamación. Salvo en los casos de dolo o culpa grave, la responsabilidad total de Energía-VM frente al Cliente por cualquier motivo no excederá de un cinco por ciento de la facturación abonada por el Cliente. En ningún caso será responsable ninguna de las Partes del incumplimiento del Contrato en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

1.6 El Cliente se obliga a contar con un Equipo de Medida que cumpla con los requisitos que se establezcan en cada momento por la normativa vigente. En el supuesto de que el Equipo de Medida funcione de forma deficiente o falle o no se encontraran disponibles, por cualquier causa, los datos relativos al suministro, Energía-VM calculará los mismos empleando su mejor estimación. Los ajustes que, en su caso, fuera necesario realizar, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Cliente es responsable de la custodia del Equipo de Medida y no deberá manipularlo, debiendo notificar de inmediato al suministrador de su Equipo de Medida cualesquiera incidencias que detecte en el funcionamiento del Equipo de medida. Asimismo, el Cliente deberá permitir a la Empresa Distribuidora y a Energía-VM (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de aquella o de Energía-VM) el acceso al Equipo de Medida en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias, incluido teledatadas, para la facturación, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento.

1.7 Cualquier variación de la tarifa y potencia ATR contratadas solo tendrá efectos una vez que la Empresa Distribuidora lo autorice. Si el Cliente hubiera contratado el Servicio OPTIMIZA, el Cliente autoriza a Energía-VM a modificar la tarifa y las potencias. En el resto de supuestos, si el Cliente quisiera realizar alguna modificación de su tarifa y potencia contractual, deberá aceptar las nuevas condiciones económicas, suscribir la correspondiente acta, además de cumplir con los plazos y requisitos que la Empresa Distribuidora pueda establecer al efecto. Energía-VM no asume responsabilidad alguna por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar la modificación solicitada, de manera que hasta que ésta no se haya llevado a cabo de manera fehaciente, la facturación se seguirá realizando con los mismos términos de energía y potencia previstos en el Contrato. Tampoco dará lugar a indemnización por daño directos o indirectos por parte de Energía-VM al Cliente cualquier retraso en la gestión del cambio de Potencia o el sometimiento por la Empresa Distribuidora de dicha modificación a cualquier actuación requerida al Cliente que entrañe un coste económico para el Cliente.

Se informa al Cliente que la Empresa Distribuidora de su zona tiene la potestad de no realizar más de una modificación de las condiciones de ATR en el plazo de 12 meses.

2. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES (ATR) Y POTENCIAS CONTRATADAS

2.1 La firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente para que Energía-VM celebre en su nombre el correspondiente contrato de acceso a red y con la Empresa Distribuidora.

El Cliente deberá proporcionar a Energía-VM la asistencia que ésta pudiera razonablemente requerir, incluyendo el suministro de cualesquier información y documentación que fuera necesaria al efecto de contratar con la Empresa Distribuidora en su calidad de mandatario y/o sustituta del Cliente, dicho ATR, y a cumplir con la normativa vigente e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora. En todo caso, el pago de los peajes ATR, así como el depósito de garantía que pudiera ser legalmente exigido por la Empresa Distribuidora, serán exclusiva responsabilidad del Cliente, sin perjuicio de que Energía-VM pueda satisfacerlos por adelantado en nombre del Cliente. En el caso de que la Empresa Distribuidora informe de una situación de fraude en el Punto de Suministro, Energía-VM, dada la especial naturaleza de dicha situación, quedará facultada para no satisfacer el pago del ATR en tanto el Cliente no haya procedido al pago de las correspondientes facturas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 El Precio del Contrato, consta de los componentes identificados en las Condiciones Particulares de este Contrato y el correspondiente Anexo de Condiciones Económicas. No están incluidos en el Precio del Contrato, aunque serán igualmente repercutidos al Cliente en las facturaciones correspondientes al suministro, el coste de los excesos de potencia relativos al Término de Potencia del peaje ATR (sin perjuicio de las particularidades del servicio Optimiza), el complemento por energía reactiva, el coste del uso del Equipo de Medida, cualquier servicio complementario voluntario que el Cliente pudiera solicitar, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (ya incluido dentro del Término de Energía en el caso de Fórmula Fija), así como el depósito de garantía que fuera exigido, en su caso, por la Empresa Distribuidora o por Energía-VM, y demás importes o gastos que se produzcan en o a partir del Punto de Suministro.

Al Precio del Contrato se le aplicará el IVA (o impuesto que fiscalmente correspondiese en función del territorio geográfico), el Impuesto Especial sobre la Electricidad, así como otros impuestos y tasas aplicables, que serán debidamente trasladados al Cliente. Si el Cliente tuviese derecho a la percepción de una reducción o exención de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación que regula la fiscalidad especial, deberá remitir a Energía-VM a la mayor brevedad posible la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial que acredite dicho derecho. Cualquier modificación que suponga una alteración de los términos en la percepción de tal derecho deberá ser notificada inmediatamente a Energía-VM, incluyendo estos efectos un cambio de titularidad.

3.2 El Cliente faculta a Energía-VM a ajustar el Precio del Contrato a las variaciones que sobre los conceptos incluidos en el mismo puedan producirse como consecuencia de una modificación normativa.

Asimismo, Energía-VM queda facultada para repercutir al Cliente

aquellos conceptos no incluidos en el Precio del Contrato, de aplicación al objeto del mismo, sobrevenidos o que deban entenderse incluidos como consecuencia de la aprobación de una modificación normativa. Asimismo, las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente), Energía-VM queda facultada para modificar el Precio del Contrato. A tal efecto, el Cliente podrá oponerse de forma expresa y fehaciente a tal modificación en el plazo de un mes desde la comunicación de la misma, en cuyo caso se considerará que el Contrato queda resuelto. Una vez transcurrido dicho plazo de un mes sin que el Cliente haya notificado a Energía-VM su oposición a dicha modificación, se entenderá que el Cliente ha aceptado tal modificación. La no aceptación se entenderá como una causa de resolución anticipada del Contrato imputable al Cliente.

3.3 Energía-VM queda facultada para ajustar el Coste de Remuneración de Energía-VM, si se observase disparidad entre el consumo tomado como referencia en el momento de la firma del Contrato (aparezca o no de forma expresa como PC en el Contrato) y la mejor estimación de consumo de la que Energía-VM disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. Energía-VM informará al cliente de la realización de este ajuste que podrá igualmente afectar, llegado el caso, a la cuota fija acordada entre las Partes.

En el caso de renovación tácita de un contrato la PC a efectos de esta cláusula será el consumo real de la anualidad precedente.

3.4 Mensualmente, y en la medida en la que se disponga de los datos de consumo del Punto de Suministro, Energía-VM remitirá al Cliente la factura correspondiente al suministro llevado a cabo durante el mes precedente así como a los demás importes por cualesquiera otros conceptos adeudados por el Cliente correspondientes a dicho mes. La factura estará disponible para el Cliente a través de la Oficina Virtual de Suministro (OVS) de Energía-VM. En el supuesto de que en el momento de elaboración de la factura, Energía-VM no tuviera a su disposición, por cualquier causa, los datos reales de consumo necesarios para la facturación relativa al suministro del mes precedente, Energía-VM queda facultada a realizar una estimación de dichos datos para dicho mes, a trasladar la estimación que pudiera ser realizada por la Empresa Distribuidora, o a facturar el Suministro prestado una vez obtenga los mismos. En la factura siguiente, una vez obtenidos los datos reales de consumo, se realizarán los ajustes y regularización necesarios.

3.5 En caso de retraso en el pago, respecto de la modalidad y plazo de pago previsto en el presente Contrato, el Cliente deberá abonar intereses al tipo de interés de demora para operaciones comerciales que sea de aplicación en cada momento, más un dos por ciento, sobre cualquier suma vendida no sujeta a controversia o disputa entre las Partes, y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace. Dicho interés se devengará diariamente y se cargará en la siguiente factura emitida tras la factura impagada.

Asimismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas que el consumidor haya impagado; en el caso de empresas y administraciones, estos gastos serán cuantificados en una cantidad fija de cuarenta euros por factura sin perjuicio del derecho a reclamar una indemnización superior por todos los costes de cobro que superen la cantidad anteriormente indicada siempre que estén debidamente acreditados.

3.6 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a Energía-VM, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impagara en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato, y no se subsanara dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde que recibiera la correspondiente notificación de incumplimiento que Energía-VM le remitiera, Energía-VM podrá dejar de atender el pago de los correspondientes peajes de ATR que ponga al cobro la Empresa Distribuidora, y asimismo podrá suspender todos y cada uno de los suministros que el Cliente haya contratado con Energía-VM hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas por Energía-VM, y pague dicho importe (bajo las condiciones establecidas en la cláusula 3.4 precedente), y en su caso los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la Empresa Distribuidora. Asimismo el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados a Energía-VM por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del suministro.

3.7 Las partes acuerdan que la compensación será el medio de liquidación de las facturas que no hayan sido pagadas por el Cliente a Energía-VM en los plazos que se establecen en el presente Contrato. A estos efectos, y sin necesidad de requerimiento previo, Energía-VM compensará automáticamente cualesquiera importes líquidos, vencidos y exigibles que en ese momento adeude el Cliente a Energía-VM, o a cualquier otra empresa del grupo de empresas de Energía-VM, antes de abonar al Cliente la cantidad que le corresponda. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por grupo de empresas de Energía-VM la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio. La compensación prevalecerá sobre cualquier tipo de cesión a terceras partes de los derechos de cobro del Cliente que se realice con posterioridad a la fecha del presente contrato.

En el caso de que el Contrato o Contratos suscritos por el Cliente o cualquiera otras sociedades de su grupo empresarial con Energía-VM u otra empresa del grupo empresarial de ésta última, se resolvieran con anterioridad a la finalización del presente Contrato, dejando sin efecto lo dispuesto de forma precedente, Energía-VM quedará facultada para condicionar la continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, en vigor durante los dos meses siguientes a la finalización del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a tres meses de

facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

4. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

4.1 El Contrato podrá ser resuelto anticipadamente, además de por las causas recogidas en el presente Contrato y los supuestos previstos legalmente, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

(i) En el supuesto en que una de las Partes incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, no subsanándose dicho incumplimiento en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de tal incumplimiento. En el supuesto de que el Cliente tenga contratado más de un Punto de Suministro con Energía-VM, la parte no Incumplidora podrá instar resoluciones individuales de Puntos de Suministro que no impliquen la resolución contractual para el resto de Puntos de Suministro objeto de Contrato.

(ii) En el supuesto en que el Cliente incumpla reiteradamente sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, no cabiendo en este caso la subsanación.

(iii) La pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.

(iv) Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad por el Cliente sobre el Punto de Suministro.

(v) En el supuesto de que alguno de los Puntos de Suministro contratados sea declarado como servicio esencial o que habiendo sido declarado no haya sido comunicado a Energía-VM por el Cliente.

(vi) En el supuesto de que el contrato de acceso a red se resuelva por causa del incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas bajo ese contrato, o por cambio del domicilio del Punto de Suministro;

(vii) Si los datos declarados por el Cliente para la contratación resultan falsos o erróneos, reservándose Energía-VM el derecho a requerirle cuanta documentación considere necesaria para poder comprobar su veracidad.

(viii) Por cualquiera otra causa que las Partes acuerden en las Condiciones particulares del Presente Contrato, y

(ix) En el supuesto previsto en la cláusula 1.4 anterior.

4.2 En el supuesto de que el Contrato fuera resuelto por cualquiera de los siguientes motivos: incumplimiento del Cliente (incluida la resolución anticipada del Contrato por parte de éste, con o sin previo aviso a Energía-VM), o en el caso de que el Cliente, no deseando prorrogar el contrato lo comunicase fuera del plazo contractualmente establecido; las Partes acuerdan que, a modo de cláusula penal, las causas señaladas anteriormente darán derecho a la Parte Cumplidora a los importes siguientes:

Para Fórmula Index Agua:

- En caso de Alta Tensión: el importe resultante de multiplicar el Coste de Remuneración de Energía-VM por la PC pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

- En caso de Baja Tensión: el cinco por ciento del importe resultante de multiplicar el Precio del Contrato por la PC pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

Para Fórmula Index Cristal y Fórmula Cuota Fija:

- En el caso de Alta Tensión: el importe resultante de multiplicar el Coste de Remuneración de Energía-VM por los meses pendientes de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

- En el caso de Baja Tensión: el cinco por ciento del importe resultante de multiplicar el Precio del Contrato por la previsión de consumo (PC) pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato. Para Fórmula Fija y Fórmula Fija 100% online:

- En el caso de Alta Tensión y Baja Tensión, a modo de cláusula penal, el cinco por ciento del importe resultante de multiplicar la PC pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato por el Precio del Contrato.

Adicionalmente en el caso de Alta Tensión, a modo de indemnización de perjuicios, el Cliente deberá abonar el importe resultante de multiplicar la PC pendiente de facturar hasta la fecha de finalización del Contrato por la diferencia entre el Precio de Referencia (promedio aritmético de las cotizaciones del mercado a plazo publicadas por OMP durante los treinta días previos al inicio del Contrato o su renovación según proceda, correspondientes al período contratado) y el Precio OMIP de la fecha de la resolución efectiva del Contrato.

Dado que lo anteriormente dispuesto deriva de una resolución por incumplimiento del Cliente, Energía-VM no abonará a favor del Cliente importe alguno en el supuesto de que la diferencia de los conceptos antes dispuestos resultase a favor de éste.

A los efectos de la presente cláusula se entenderá por Precio OMIP el promedio del precio de cotización OMIP del período horario pendiente de consumir desde la fecha de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

En el caso de Contratos con servicio OPTIMIZA contratado la penalización se calculará sobre la base de la Tarifa y Potencia contractual Energía-VM.

En todos los casos no obstante, Energía-VM queda facultada para repercutir al Cliente los daños y perjuicios sufridos por la resolución del Contrato, entre otros, el coste de requerimiento de pago, el coste de los servicios de valor añadido que hubieran sido contratados por el Cliente o los descuentos sobre el Término de Energía del Precio del Contrato y ello, hasta la fecha de fin ordinaria del Contrato.

4.3 En el caso de contratos donde no conste expresamente definido el valor de la PC, se tomará a efectos de lo anterior, la mejor estimación de consumo de la que Energía-VM disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de validación del Contrato. En el caso de renovación tácita de un contrato la PC a efectos de esta cláusula será sustituida por el consumo pendiente de facturar en base al consumo real de la anualidad precedente.

4.4 Por su parte, en caso de resolución del Contrato por causa imputable a Energía-VM, el Cliente podrá reclamar a ésta los daños y perjuicios directos que resulten acreditables con los límites previstos en el presente Contrato.

4.5 En el supuesto de que el Cliente tenga contratado más de un Punto de Suministro con Energía-VM, esta penalización será igualmente aplicable para el caso de resoluciones individuales de Puntos de Suministro que no impliquen la resolución contractual para el resto de Puntos de Suministro objeto de Contrato.

4.6 La resolución del presente Contrato, cualquiera que sea su causa, no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago que en el momento de la resolución se encontraran pendientes o pudieran generarse posteriormente.

5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.1 El Cliente consiente que Energía-VM utilice, de conformidad con la normativa vigente, sus datos los cuales serán objeto de tratamiento e incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Energía-VM, con domicilio en Ribera del Loira, 6 de Madrid (28042). La recogida y tratamiento automatizado de los mismos tendrá como objeto el buen fin de la relación contractual de suministro eléctrico establecida con el Cliente, la gestión, administración y prestación por Energía-VM del objeto del Contrato, así como la prestación del Servicio de Facturación Electrónica en su caso. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a Energía-VM a que ésta pueda grabar en su integridad, mediante cualquier soporte técnicamente válido a tal efecto, las comunicaciones e instrucciones telemáticas en que interviene el Cliente durante la utilización de cualquier servicio con Energía-VM o cualquier empresa del grupo. El Cliente tiene reconocidos y podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante comunicación escrita a Energía-VM en la dirección indicada al pie de este documento o por correo electrónico a la dirección atcliente@energiamvm.es indicando en asunto REF: DATOS. Por motivos de seguridad, la solicitud por correo electrónico deberá enviarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en la contratación; en caso de que se envíe desde otro correo electrónico o por correo postal, deberá adjuntarse el DNI o NIF del titular de los datos.

5.2 El Cliente autoriza expresamente a Energía-VM para comunicar sus datos a entidades que presten servicios en relación al objeto del Contrato, siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable, en particular a empresas de información sobre solvencia patrimonial y crédito, y otros operadores del sector eléctrico en tanto sea requerido en el desempeño de las obligaciones que les son atribuidas por la legislación vigente. Asimismo, el Cliente consiente en que Energía-VM pueda solicitar y tratar datos obtenidos de entidades emisoras de informes respecto de su solvencia financiera o crediticia. La razón social y dirección de estas entidades puede consultarse mediante comunicación escrita dirigida a Energía-VM.

5.3 El Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que Energía-VM facilite sus datos a otras empresas del Grupo de Energía-VM y, en su caso, a terceros con el exclusivo fin de recibir ofertas y servicios referentes a: suministro de electricidad, gas, servicios financieros, seguros, u otros relacionados con los anteriores. Si el Cliente no deseara recibir ninguna comunicación comercial podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto:

No deseo recibir información comercial de Energía-VM ni de su Grupo de empresas.

No estarían amparadas aquellas comunicaciones que se realicen sobre posibles mejoras relacionadas con los servicios contratados. El Cliente podrá revocar su consentimiento a este tipo de información mediante una comunicación dirigida a nuestro Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 900 30 61 30 a través de nuestra dirección postal C/ Ribera del Loira 6, 5^o, 28042 Madrid o de atcliente@energiamvm.es indicando REF: DATOS. Por motivos de seguridad, la solicitud por correo electrónico deberá enviarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en la contratación; en caso de que se envíe desde otro correo electrónico o por correo postal, deberá adjuntarse el DNI o NIF del titular de los datos.

6 MISCELÁNEA

6.1 Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra Parte en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo, email, fax o cualquier otro medio que garantice la autenticidad de la comunicación, enviándose al destinatario a la dirección o números de contacto indicados en este Contrato o que fuesen comunicados fehacientemente con posterioridad. Sólo cuando la contratación originaria se hubiera realizado empleando medios telemáticos (teléfono u online), el Cliente podrá comunicar la resolución del Contrato por esos mismos medios. Adicionalmente a lo anterior, el Cliente habilita a Energía-VM al uso del envío de SMS y correo electrónico para comunicaciones de gestión del presente Contrato.

Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos, las Partes convienen que Energía-VM queda facultada para comunicar su intención de renovar el presente Contrato siguiendo un proceso de notificación certificada a través de un Tercero de Confianza. Los términos comunicados serán de aplicación si el Cliente no se opusiera a dichos términos por vía email o comunicación escrita en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación. La no aceptación facultará a Energía-VM a instar la resolución del presente Contrato.

6.2 Energía-VM queda autorizada para ceder el presente Contrato a otro suministrador sin previa autorización por parte del Cliente. No obstante Energía-VM comunicará dicha cesión al Cliente con carácter previo.

6.3 El Cliente aportará la referencia catastral asociada al emplazamiento donde se ubique todo Punto de Suministro contratado.

6.4 El Cliente se compromete a comunicar cualquier cambio en los datos bancarios en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Incluso en el supuesto de que el titular de los datos bancarios sea distinto del Titular del Contrato.

6.5 En el caso de que alguna de las estipulaciones contenidas en el Contrato se declare nula por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no puesta y la nulidad de dicha estipulación no afectará en manera alguna al resto de las estipulaciones del Contrato. Las Partes, en tal caso, se comprometen a negociar de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la estipulación declarada nula.

6.6 Toda la información contenida en el presente Contrato y la relacionada con él o su ejecución, así como los términos y condiciones del mismo se considerarán confidenciales durante la vigencia del presente Contrato. No obstante el Cliente autoriza a Energía-VM la difusión de su identidad para campañas publicitarias.

6.7 El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes en relación con el presente Contrato, a través del teléfono de atención al cliente 900 30 61 30 o mediante comunicación a la atención del Servicio de Atención al Cliente en la

siguiente dirección: C/ Ribera del Loira, 6 28042 Madrid. En caso de disconformidad con la resolución de toda reclamación el Cliente puede dirigirse a los organismos correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

6.8 Energía-VM queda facultada para modificar unilateralmente las coberturas incluidas en los Servicios adicionales comprendidos en el Anexo al presente Contrato así como el Proveedor de los mismos. En estos casos Energía-VM comunicará este cambio con una antelación de 15 días naturales a la fecha efectiva de la modificación por cualquier medio de comunicación previsto en el Contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste al Cliente de rescindir la prestación de los servicios adicionales sin penalización, en caso de disconformidad con las nuevas coberturas. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Energía-VM.

6.9 En caso de discrepancia entre la documentación contractual, prevalecerán por éste orden: primero las Condiciones Particulares junto con el Anexo de Condiciones Económicas y Segundo las Condiciones Generales.

6.10 El presente Contrato se regirá e interpretará por la ley española común. Todas las controversias que puedan surgir en relación con este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid capital.

7 PROCESO DE PERFECCIÓN CONTRACTUAL

7.1 Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto Energía-VM como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes.

7.2 Una vez el Cliente haya completado en el portal web de Energía-VM los datos necesarios para la contratación de la modalidad contractual escogida y haya aceptado la intervención de LOGALTY como Tercero de Confianza, podrá acceder a las correspondientes Condiciones Particulares y Generales de contratación, las cuales podrá descargar.

7.3 El Cliente podrá, tras la lectura de las condiciones generales y particulares, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello LOGALTY Servicios de Tercero de Confianza, S.L. (en adelante, LOGALTY), en su condición de Tercero de Confianza, remitirá al Cliente un SMS con un código de operación al número de teléfono móvil aportado por el Cliente en el proceso y que consta en las Condiciones Particulares del Contrato. En caso de que se detecte un error en el envío del SMS, LOGALTY hará una llamada automáticamente al teléfono móvil del Cliente y comunicará el código de operación mediante una grabación de voz. A la recepción del código, el Cliente procederá a introducir en la Plataforma de Contratación de Energía-VM el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

7.4 LOGALTY remitirá tanto a Energía-VM como al Cliente un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación y copia de las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, que han sido aceptadas. El Cliente recibirá este certificado y la documentación contractual en la dirección de correo electrónico que aparece en las Condiciones Particulares.

7.5 Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en:

Nombrar a LOGALTY como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

7.6 De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Particulares y Generales de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

7.7 Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que Energía-VM ponga a disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Cliente, ésta será la que conste en las Condiciones Particulares del Contrato. Mediante la presente cláusula, el Cliente autoriza a Energía-VM para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones Particulares y Generales que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 12 de la LOPD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

7.8 A los efectos de las comunicaciones arriba referidas, las Partes acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma certificada a las personas en las direcciones electrónicas y número de móvil que figuran en las Condiciones Particulares del Contrato. Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente Contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

7.9 El Cliente es consciente de los riesgos que lleva aparejada la utilización de redes telemáticas para la transmisión de datos. Energía-VM no será responsable de la pérdida, de la alteración o de la difusión de informaciones transmitidas por medio de técnicas telemáticas, que se puedan achacar a fallos en el funcionamiento de las mismas, a causas fortuitas, a terceras personas o, en cualquier caso, a hechos que no sean imputables a dolo o culpa grave de Energía-VM.

7.10 Energía-VM no responderá de las posibles consecuencias que se deriven de las interrupciones por mal funcionamiento o sobrecarga de las líneas telemáticas, deficiencias o fallos en los sistemas de seguridad de las redes de comunicación y falta de protección con elementos de seguridad en los dispositivos con conexión a Internet.

8 INFORMACION PRECONTRACTUAL

8.1 Las Condiciones Generales, Particulares y Anexos del presente Contrato actúan como información precontractual hasta su firma de conformidad con el proceso de perfección contractual acordado, momento en el que pasarán a constituir la relación contractual entre vinculante a las Partes.

9 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA FIJA" Y "FÓRMULA FIJA 100% ONLINE"

9.1 El Precio del Contrato bajo la modalidad Fórmula Fija y Fórmula Fija 100% online, además de los costes no incluidos de inicio en el Precio del Contrato citados en la cláusula 3.1. de estas Condiciones Generales, consta de Término de Potencia compuesto por el Término de Potencia del peaje ATR más los costes de comercialización, y del Término de Energía compuesto por el Término de Energía del peaje ATR y del Término de Energía. Este último concepto incluye entre otros costes, el coste de la energía (incluido el coste de las correspondientes pérdidas de consumo que se deriven de la implementación de la legislación y procedimientos aplicables en el momento de emisión de la Oferta, o en ausencia de ésta, la fecha de firma del presente Contrato), los pagos por capacidad, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, el coste de los servicios complementarios obligatorios y las cuotas con destinos específicos reglamentariamente establecida en cada momento.

9.2 La entrada en efectos del producto Fórmula Fija y Fórmula Fija 100% online estará condicionada al mantenimiento de dichos precios por parte de Energía-VM en el momento de firma del Contrato del Cliente, en cuyo defecto, Energía-VM propondrá al Cliente unos nuevos valores adaptados a las condiciones de mercado de dicho momento. Estas condiciones podrán ser rechazadas por el cliente sin penalización alguna.

10 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA CUOTA FIJA"

10.1 El Precio del Contrato será abonado mediante el pago de una cuota fija, resultado del sumatorio de la cuota fija de electricidad y la cuota adicional. Esta cuota se pasará a cobro el día de cada mes elegido por el Cliente, a partir de la fecha de ejecución del cambio de suministrador, mediante domiciliación bancaria.

10.2 El incumplimiento en el pago de la cuota mensual y el proceso de emisión de las facturas se registrarán por el proceso previsto en la cláusula 3 de las Condiciones Generales y de la presente cláusula.

10.3 Con la periodicidad que las Partes hayan determinado en las Condiciones Particulares, el Cliente habilita a Energía-VM a realizar la regularización de la cuota fija abonada, en base a los consumos facilitados por la Empresa Distribuidora aplicados sobre el Precio del Contrato. Energía-VM realizará una regularización extraordinaria en caso de resolución contractual por incumplimiento del Cliente, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la cláusula 4 de las Condiciones Generales.

En todo caso Energía-VM queda facultada para realizar un ajuste de la cuota fija indicada anteriormente bien con motivo de la renovación anual del Contrato, bien en caso de modificación de los parámetros ATR contratados, bien en el caso de un cambio en los conceptos regulados incluidos en el Precio del Contrato.

10.4 Coste Remuneración de Energía-VM: IVA e Impuesto Eléctrico no incluidos.

• Puntos de Suministro conectado a la red de distribución peninsular en Baja Tensión:

Tarifa	Coste remuneración Energía-VM €/mes
2.0A	2
2.0DHA	2
2.1A	9
2.1DHA	9
3.0A	15

• Puntos de Suministro conectado a la red de distribución extrapeninsular en Baja Tensión:

Tarifa	Coste remuneración Energía-VM €/mes
2.0A	2
2.0DHA	2
2.1A	9,5
2.1DHA	9,5
3.0A	16,5

11 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA "FÓRMULA INDEX CRISTAL"

11.1 El Coste de Remuneración de Energía-VM (IVA e Impuesto Eléctrico no incluidos) en función del consumo del Cliente será el establecido en la cláusula 10.4 previa (prorrateable en caso de periodos inferiores o superiores al mes).

12 SERVICIO OPTIMIZA

Servicio de asesoramiento energético, por el cual Energía-VM analizará la viabilidad de una optimización de potencias y/o tarifa del Cliente. Para ello el Cliente autoriza mediante la firma del presente Contrato a Energía-VM a modificar la tarifa y las potencias de los puntos de suministro asociados al presente Contrato.

La facturación a Cliente se realizará sobre la Tarifa y Potencia Contractual Energía-VM, salvo en el caso que la optimización de tarifa conlleve una normalización de la potencia contractual (para adecuación a la normativa vigente) y ésta difiera de la Potencia Contractual Energía-VM menos de 1,2 kW, en cuyo caso se facturará la Potencia ATR normalizada.

Durante la duración del Servicio Optimiza Energía-VM asumirá los costes administrativos del cambio de potencia y/o tarifa, requeridos por la compañía distribuidora y los excesos de potencia que pudieran producirse en el punto de suministro respecto de la Tarifa y/o Potencia ATR, siendo de cuenta del Cliente los que se pudieran producir sobre la Tarifa y/o Potencia Contractual Energía-VM.

En caso de que el servicio Optimiza reflejase una valoración positiva, Energía-VM realizará un abono del 10% del ahorro que se produjese durante el primer año de activación de este servicio, 20% en el caso del segundo año y 30% en el caso del tercer año y siguientes, siempre que el presente Contrato se mantenga en vigor. En caso de baja anticipada del servicio, Energía-VM repercutirá al Cliente los costes administrativos del cambio de tarifa y/o potencia que hubieran sido ejecutados.

13. SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

13.1 Con la marcación de la casilla que da acceso al portal web de contratación de Energía-VM "He leído y acepto las condiciones de uso del portal de contratación online, en particular las referidas al tratamiento de datos de carácter personal y servicio de facturación electrónica", el Cliente acepta y consiente en ser dado de alta en el Servicio de Facturación Electrónica de la Oficina Virtual de Suministro (OVS) de Energía-VM, comenzando a prestar sus efectos desde el momento de la activación del Contrato de Suministro. Desde ese momento, el usuario acepta y se adhiere de manera completa a todas las condiciones que se detallan a continuación.

13.2 A partir de la fecha en que dicha alta entre en vigor, el Cliente tendrá a su disposición sus facturas en formato digital a través del sitio web "https://suministro.energyvm.es", por lo que acepta y consiente que no sean emitidas en soporte papel, si bien siempre tendrá la posibilidad de solicitar un duplicado de la misma en el soporte antes indicado a través de los canales comerciales habituales que Energía-VM pone a disposición de sus clientes. Dicho duplicado será remitido por correo postal. Asimismo, el cliente podrá desistir del servicio e-factura en cualquier momento y comenzar a recibir las facturas en soporte papel, mediante comunicación a Energía-VM a través del correo electrónico atcliente@energyvm.es o llamando a nuestro Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 900 30 61 30.

13.3 Una vez dado de alta el Cliente en el Servicio de Facturación Electrónica, Energía-VM y el Cliente se comprometen a cumplir con los siguientes extremos:

a) Energía-VM pondrá a disposición del Cliente, un sistema de envío de correos electrónicos a la dirección de e-mail facilitada en la contratación o en su defecto; si el Cliente hubiese facilitado un número de teléfono móvil, mediante SMS. En dicha comunicación Energía-VM le avisará que la factura se encuentra disponible en la OVS ("https://suministro.energyvm.es") para ser visualizada y, en su caso, descargada y/o impresa. La emisión de dicho mensaje tendrá carácter informativo, sin que Energía-VM incurra en responsabilidad alguna por la falta de recepción del mismo. En el supuesto de que el Cliente no recibiese el aviso, bien sea debido a error en la dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil facilitados o bien por cualquier otro motivo, no implicará que se deje de prestar el Servicio Facturación Electrónica, salvo que el Cliente haya manifestado su desistimiento expreso al mismo.

b) Energía-VM garantizará la seguridad y confidencialidad por medio de los siguientes instrumentos:

- El mensaje de aviso sólo contendrá la fecha de emisión de la factura y el número de referencia del Contrato del que trae causa la misma.

- Cuando el Cliente acceda a la OVS deberá autenticarse mediante la validación de su clave de usuario y contraseña personal, que serán únicas para cada cliente e informadas de manera confidencial a los usuarios. El cliente podrá en cualquier momento modificar su clave a través de la propia funcionalidad que le ofrece la OVS.

c) El Cliente se compromete a facilitar en la contratación la dirección de correo electrónico y/o el número de teléfono móvil que deba darse de alta para la prestación del Servicio de Facturación Electrónica. El Cliente garantiza y responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos facilitados en la contratación. Energía-VM queda exonerada de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud o falta de información facilitada por el Cliente. El Cliente se compromete igualmente a notificar a Energía-VM, a la mayor brevedad posible y por medio de la OVS, cualquier cambio que se pueda producir en la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

d) En el supuesto de que el Cliente ya estuviera dado de alta en la OVS y el correo electrónico o número de teléfono móvil facilitado no variasen desde la anterior contratación o última comunicación de cambio de estos datos a Energía-VM, las notificaciones relativas al Servicio de Facturación Electrónica serán efectuadas a la dirección o contacto ya existente.

13.4 En el caso de que el Cliente no hubiese facilitado en la contratación el correo electrónico o el número de teléfono, recibirá las facturas en soporte papel a la dirección que figure en las Condiciones Particulares del Contrato, al no ser posible la prestación del Servicio de Facturación Electrónica sin disponer de estos datos.

INFORMACIÓN SOBRE DESISTIMIENTO. Cuando la contratación se encuentre dentro del ámbito de aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el Cliente, teniendo la condición de CONSUMIDOR, éste podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificación en un plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato con arreglo al proceso de contratación acordado. Para ello el Cliente deberá dirigir dicha comunicación de desistimiento, dentro del plazo indicado, a Energía-VM (vía correo postal: C/Ribera del Loira 6, 5ª Planta 28042 Madrid/vía email: atcliente@energyvm.es/vía fax: 917223901). Quedan excluidos del derecho de desistimiento los Contratos de Suministro relacionados con una actividad comercial, empresarial, oficio o profesión del Cliente. Para ejercer este derecho, deberá notificarnos su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca, pudiendo utilizar el formulario de desistimiento que figura a continuación. Su uso no es obligatorio. En caso de desistimiento por su parte, le devolveremos todos los pagos recibidos de usted utilizando el mismo medio de pago que hubiese empleado para la transacción inicial, a no ser que haya usted dispuesto expresamente lo contrario. No obstante si usted hubiera solicitado que la activación de su Contrato y el cambio de suministrador diera comienzo durante el periodo de desistimiento, nos abonará un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que nos haya comunicado su desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato. En todo caso, el ejercicio del derecho de desistimiento no implicará coste alguno para usted.

..... Comunicación modelo de desistimiento Fecha y firma

A la atención de: Energía VM Gestión de Energía, S.L.U. Ribera del Loira 6, Edificio Iris 5ª Planta, 28042 Madrid

Fecha y firma

Estimados señores, por la presente le comunico el ejercicio del derecho de desistimiento del Contrato de Suministro Eléctrico suscrito por mi parte. A continuación les remito los datos correspondientes al citado contrato:

Nombre y Apellidos	DNI	CUPS	Fecha contrato
--------------------	-----	------	----------------